

COMPROBANTE ENVÍO REPORTE SPDC-239-2019

Con fecha 09-05-2019 21:59:11 hrs, el titular SOC GANADERA Y EXTRACTORA DE ARIDOS SANTA ANGELA LIMITADA ha enviado el presente reporte de programa de cumplimiento, a través del SPDC. Toda la información presentada es de exclusiva responsabilidad del titular.

1. Identificación de la unidad fiscalizable

Unidad fiscalizable: ÁRIDOS SANTA ÁNGELA
Región: V Región de Valparaíso

2. Antecedentes generales

Rol sancionatorio: D-071-2018
Resolución aprueba PdC: 6 / 2018
Fecha resolución aprobatoria: 31-10-2018
Fecha generación PdC electrónico: 24-01-2019
Frecuencia Reporte: Trimestral
Plazo Reporte: 09-05-2019
Fiscal instructor: ANDREA LORETO REYES BLANCO

3. Información reporte

Código comprobante envío reporte: SPDC-239-2019
Fecha de envío reporte: 09-05-2019 21:59:11
Tipo reporte: Avance

4. Estado de avance del PdC

Fecha de inicio: 09-11-2018
Fecha de término: 09-08-2020
N° reporte: 2 de 7.



5. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Ac	2018		2019										2020										
	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
1	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■											
2													■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
3		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
4	■	■																					
5	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
R				■			■			■			■			■			■			■	



6. Reporte acciones

Hecho 1

La ejecución de un proyecto de extracción industrial de arena desde el Campo de Dunas de Ritoque que supera los cien mil metros cúbicos (100.000 m³) totales de material removido durante la vida útil del proyecto o actividad, y que abarca una superficie total igual o mayor a cinco hectáreas (5 ha), sin contar con una Resolución de Calificación Ambiental que lo autorice. El material removido entre 2013 y noviembre de 2017 alcanzó aproximadamente los 488.418 m³, y abarcó, durante dicho lapso de tiempo, una superficie aproximada de 6,88 ha.

Acciones Principales

N° Identificador:	1
Acción:	<p>Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) por la vía pertinente (DIA o EIA) para evaluar la ejecución de un proyecto de extracción industrial de arena, que considera la extracción de 672.799 m³ de arena desde el año 1998 a 2017, en una superficie de de 14,039 hectáreas, así como la continuidad operacional del proyecto.</p> <p>El documento presentado a evaluación ambiental considerará la restauración de, al menos, 2,51 ha. de superficie dunaria ubicada en el sector norte de la faena actual, que está siendo objeto de acciones de contención y protección de suelos en el marco del PdC aprobado por la SMA.</p> <p>Por otra parte, el referido documento incluirá los aspectos asociados a los efectos que derivan de la infracción, de forma concordante con aquellos reconocidos en el presente PDC.</p>
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	09-11-2018
Fecha Término:	09-10-2019
Indicadores de Cumplimiento:	Ingreso del Proyecto al SEIA. Admisión trámite por parte del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la Región de Valparaíso.



Forma de Implementación:	(i) Elaboración de una DIA o EIA para evaluar el proyecto descrito en la acción. (ii) Ingreso del proyecto ante el SEA Región de Valparaíso, para su evaluación ambiental.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada
Estado de Avance Reportado:	<p>El presente informe corresponde al segundo reporte trimestral que da cuenta del desarrollo de la Acción 1 “Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” del Programa de Cumplimiento (“PdC”) del procedimiento sancionatorio D-071-2018, el cual fue aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 31 de octubre de 2018, y notificada dicha resolución a Sociedad Ganadera y Extractora de Áridos Santa Ángela Limitada (“STAGLA”) con fecha 9 de noviembre de 2018.</p> <p>El segundo reporte trimestral da cuenta del ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) de la Declaración de Impacto Ambiental “Regularización y Recuperación de Suelo Parcela 13” (el “Proyecto”), el cual comprende en su plenitud la Acción N° 1 del presente PdC, abarcando completamente la extracción de 672.799 m³ de arena desde el año 1998 a 2017, en una superficie de 14,039 hectáreas, así como su continuidad operacional. Tal como fue informado en el Primer Informe Trimestral de la Acción N° 1, GS3 Consultores SpA definió el instrumento de ingreso al SEIA del Proyecto como una Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”).</p> <p>A la fecha, se desarrolló completamente la DIA del Proyecto y se ingresó al sistema de evaluación de impacto ambiental, cumpliendo plenamente con el Plazo de Ejecución establecido para la Acción N° 1 del PdC para el ingreso de una DIA al SEIA (6 meses desde notificación del PdC).</p>
Fecha Inicio Efectivo:	09-11-2018
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se adjunta: a) Segundo Informe de avance trimestral Acción 1 t b) Anexo N° 1 con comprobante de carga de la DIA a la pagina web del Servicio de Evaluación Ambiental y correo que acredita su recepcion por parte del servicio
Medios de Verificación:	- Accion 1.rar
Informes de Seguimiento:	



¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-149-2019
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	3
Acción:	<p>En consideración a las metas iii) y iv) arriba indicadas, se ha previsto la implementación de las siguientes acciones: Se efectuarán labores de contención y protección de la superficie dunar, correspondiente al área afectada por las actividades extractivas ubicada en el sector norte del área intervenida, que considera un total de 2,51 ha (Véase Figura N°1 del archivo "PDC Refundido Stagla (28.09)" en documento N° 25 que consta en expediente sancionatorio D-071-2018). La forma de implementación se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recolección de semillas de las especies en categoría de conservación reportadas en la consideración 2.5 de la Res. Ex.N°3/D-071-2018 de la SMA: Echinopsis chiloensis (183 Ind./ha) Eriosyce subgibbosa (217 Ind./ha) y Puya chilensis (50 Ind./ha). - Plantación de Plántulas provenientes de las semillas recolectadas en el área afectada (Véase Figura N°1 del archivo "PDC Refundido Stagla (28.09)" en documento N° 25 que consta en expediente sancionatorio D-071-2018). - Además, se considera el cuidado de aquellas especies que aún se encuentren dentro del área afectada por las actividades extractivas. - Por otra parte, para el sector Sureste se considera la ejecución de cierre y perfilamiento de caminos, con el objeto de promover el desarrollo de vegetación nativa, tal como ocurre en la actualidad (Véase Figura N°2 del archivo "PDC Refundido Stagla (28.09)" en documento N° 25 que consta en expediente sancionatorio D-071-2018).
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	09-12-2018
Fecha Término:	09-05-2020



Indicadores de Cumplimiento:	<p>Rehabilitación características ambientales (Véase Acción N° 4).</p> <p>Recolección de semillas de las especies en categoría de conservación reportadas en la consideración 2.5 de la Res. Ex.N°3/D-071-2018 de la SMA: Echinopsis chiloensis (como mínimo 459 semillas) Eriogyne subgibbosa (como mínimo 545 semillas) y Puya chilensis (como mínimo 126 semillas). Se recolectarán cuantas semillas sean necesarias para lograr una plantación en estado de plántula que permita un cubrimiento homogéneo al de la superficie dunar adyacente no intervenida.</p> <p>Plantación de las semillas que llegan a estado de plántula, de las especies en categoría de conservación reportadas. La plantación se efectuará durante el transcurso de un año, una vez aprobado el presente PDC.</p> <p>Se considera como indicador de cumplimiento la sobrevivencia de un 50% de individuos plantados durante el primer año, con la consideración de que en temporadas siguientes (año 2 y 3) se restituirá el resto de individuos. Es decir, el año 2, se replantará la mortalidad ocurrida durante el año 1.</p> <p>El resto de parámetros (Estado Sanitario, Crecimiento y Coloración) considerará estados de desarrollo favorable, entre estos, se evaluará aspectos de apariencia en general, aparición de marcas de daño o eventuales pérdidas de turgencia (para individuos de mayor estado etario).</p> <p>Se considera como indicador de cumplimiento el cierre efectivo y perfilamiento de caminos.</p>
------------------------------	---



Forma de Implementación:

La forma de implementación para la recuperación del sector norte se realizará de la siguiente manera:

1. Se considera en primera instancia la paralización de las faenas extractivas y la ejecución de un plan de cierre, (Véase Acción N°4), mediante estabilización de taludes y pendientes.

2. Mantener características similares del paisaje, mediante desplazamientos de arenas, de manera que la vegetación nativa pueda regenerarse naturalmente.

3. El proceso de recuperación del terreno, contempla el enriquecimiento vegetacional de la zona norte intervenida por el proyecto. Para ello, se realizará la recolección y plantado de semillas de las especies en categoría de conservación. La medida se efectuará de la siguiente forma:

- Se realizará una caracterización de la riqueza florística del entorno del proyecto y una campaña de recolección de semillas en primavera de 2018. La campaña tendrá una duración de 3 semanas y será ejecutada por 1 especialista en flora y vegetación terrestre y 2 asistentes de terreno.

- La labor estará a cargo de un profesional especialista en flora terrestre, con más de 5 años de experiencia profesional. Las semillas recolectadas serán clasificadas y almacenadas en una colección privada del titular, para su posterior utilización en los sectores objetivos para la reforestación.

4. El especialista, en terreno, identificará con precisión los sectores donde se llevará a cabo esta actividad, lo que dependerá de las características del sector. No obstante, ésta deberá ser realizada al norte del polígono (Véase Figura N°1 del archivo "PDC Refundido Stagla (28.09)" en documento N° 25 que consta en expediente sancionatorio D-071-2018). En este sentido, se destaca que las actividades de estabilización de taludes generarán condiciones propicias para la implementación de las medidas de plantación y sembrado.

5. En esta etapa también se evaluará a los individuos afectados por la intervención del Proyecto, su grado de arraigamiento, estado actual, marcas o signos visibles de laceraciones, etc. Dando énfasis especialmente a las especies en categoría de conservación y especies singulares presentes. Tanto para los individuos afectados, como para aquellos ejemplares derivados del enriquecimiento vegetacional se consideran acciones de protección,



	<p>tales como control de malezas, protección contra herbivoría, mediante barreras simples y/o robustas, uso de insecticidas, etc. Mientras que en aquellos individuos en que se vea comprometida su sobrevivencia, el especialista deberá determinar si corresponde o no realizar medidas de rescate y relocalización (especialmente para individuos localizados en sectores inestables o con bajo grado de arraigamiento).</p> <p>6. Por otra parte, se realizará la preparación de suelo mediante construcción de casillas, en las que se realizará mezcla de suelo superficial con tierra orgánica. Además se efectuará la aplicación de bioestimulantes y fungicidas al momento de realizar la plantación, en aquellos sitios adecuados para el establecimiento de los individuos a reforestar.</p> <p>7. Se realizarán acciones de monitoreo a los siguientes parámetros (como se menciona en los indicadores de cumplimiento):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mortalidad y sobrevivencia. • Estado fenológico. • Coloración. • Depredación y/o parasitismo. • Crecimiento <p>8. En el sector sureste del Proyecto – donde la extracción terminó en una etapa previa a la actualmente paralizada- se ha producido un aumento en la cobertura de vegetación nativa de un total de 4,38 ha, entre los años 2004 y 2018 alcanzando a la fecha un 50,1% de la superficie total en el sector, producto principalmente de la extracción de arena y de la exposición subsecuente de la matriz del suelo) (Véase Figura N°2 del archivo "PDC Refundido Stagla (28.09)" en documento N° 25 que consta en expediente sancionatorio D-071-2018). En consecuencia, en este sector, se realizará el cierre y perfilamiento de caminos, con el objeto de que la vegetación nativa pueda regenerarse naturalmente.</p> <p>9. Finalmente, se realizará la entrega de Informes Trimestrales y Finales (anuales), según corresponda e incorporando principalmente los indicadores de cumplimiento antes mencionados.</p>
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	<p>El presente informe corresponde al segundo reporte trimestral que da cuenta de los avances en la Acción 3 “Actividades de recuperación ambiental” del Programa de Cumplimiento (“PdC”) del procedimiento sancionatorio D-071-2018, el cual fue aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente con fecha 31 de octubre de 2018, y notificada dicha resolución a Sociedad Ganadera y Extractora de Áridos Santa Ángela Limitada (“STAGLA”) con fecha 9 de noviembre de 2018. El segundo reporte de la acción N°3, entrega los avances sobre las actividades conducentes a lograr la recuperación de los terrenos que fueron intervenidos por la extracción de arenas, tanto para el sector norte como para el sector sur.</p> <p>A la fecha, y en relación a la Acción N° 3, del reporte se desprenden las siguientes conclusiones principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> •El perfilamiento y estabilización del talud dunar se encuentra completamente desarrollado. •La actividad de recolección de semillas, se encuentra efectuada para las dos especies de cactáceas consideradas en el PdC, con la obtención de 600 semillas de <i>Trichocereus c. litoralis</i> y 700 semillas de <i>Eriosyce subgibbosa</i>. Mientras que en el caso de <i>Puya chilensis</i>, se obtuvieron más de 1.000 semillas. •En cuanto al sembrado y plantación de plántulas, se han realizado a la fecha pruebas de viabilidad y germinación. Se estima iniciará la siembra en vivero durante mayo-junio del 2019, antes de terminar el otoño, pues técnicamente este periodo es el ideal para sembrado (Riedemann & Aldunate, 2014). A su vez, ya se encuentran desarrollados los diseños metodológicos, para realizar la siembra, para posterior plantación. •En relación a la vegetación del área de recuperación, esta se encuentra en las mismas condiciones que fueron reportadas anteriormente. Es decir, el área muestra signos de recuperación. •El camino de acceso a áreas intervenidas, no presenta cambios con respecto al primer reporte trimestral. En relación al perfilamiento, se realizará en el futuro, ya que será ocupado para desarrollar otras actividades del referido PdC. <p>De esta manera, el presente reporte cumple con informar los avances de la acción N° 3 del PdC en su segundo trimestre de ejecución.</p>
Fecha Inicio Efectivo:	05-10-2018
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución



Descripción Medios de Verificación:	Se acompaña Segundo Informe de avance trimestral Acción N° 3 del PdC STAGLA, con sus Anexos.
Medios de Verificación:	- Segundo Reporte Trimestral Accion 3- PdC Stagla (2019 05 09).pdf
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-149-2019
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No

N° Identificador:	5
Acción:	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC.
Tipo de Acción:	Por Ejecutar
Fecha Inicio:	09-11-2018
Fecha Término:	09-08-2020
Indicadores de Cumplimiento:	Cumplimiento en la entrega de los reportes.
Forma de Implementación:	Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.
Acciones Alternativas:	
Estado del Reporte de la Acción:	Reportada



Estado de Avance Reportado:	Conforme a lo resuelto en el PdC, dentro de plazo y según la frecuencia trimestral establecida, se accedió al sistema digital de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SPDC") y se cargaron los reportes de avance trimestral para las Acciones N° 1 y 3, así como los medios de verificación para acreditar su cumplimiento.
Fecha Inicio Efectivo:	08-02-2019
Fecha Término Efectivo:	
Estado Actual de la Acción:	En ejecución
Descripción Medios de Verificación:	Se acompaña impresión de pantalla en que consta carga de reportes para Acciones 1 y 3 del PdC
Medios de Verificación:	- Acción 5-Comprobante entrega segundo reporte trimestral.JPG
Informes de Seguimiento:	
¿Se Reportó un Impedimento?:	No
Reportes Previos en los que se Reporta la Acción:	SPDC-149-2019
¿El titular reportó para esta acción el uso de una ETFA u otro organismo similar?	No



Fecha: 09-05-2019 21:59



El presente certificado únicamente da cuenta del reporte de información ingresada en el Sistema de Seguimiento del Programa de Cumplimiento.

